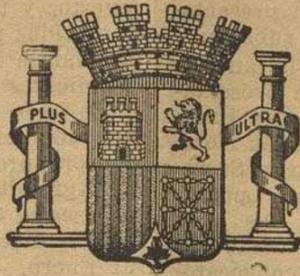




Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
PESETAS		PESETAS	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta
PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.664

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en seis del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta, para contratar la reparación de explanación y firme, de los kilómetros uno al seis inclusivos, y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DEL KILOMETRO DIEZ AL ONCE DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL PUENTE SOBRE EL RIO GENIL EN LA DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESETAS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.160'64 pesetas), por lo que se anuncia, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo de seis del actual.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día catorce del próximo mes de Mayo, o del primero hábil que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Ges-

tora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Encinas Reales, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegrándose con un timbre provincial de tres pesetas, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de SETECIENTAS OCHO PESETAS CON TRES CENTIMOS (708'03 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras,

hasta la de MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y SEIS PESETAS CON SEIS CENTIMOS (1.416'06 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutadas, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a lo que se recaude por la participación en la patente nacional de automóviles, en el pasado ejercicio, hasta la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total cantidad en que se adjudique el remate, con cargo al presupuesto del corriente año.

El bastanteo de poderes, de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las

disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en la correspondientes Ordenanzas.

Asimismo se hace constar que en once del pasado mes de Enero, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, los pliegos de condiciones, para la referida subasta.

Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, de la reparación de explanación y firme, de los kilómetros uno al seis inclusivos, y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DEL KILOMETRO DIEZ AL ONCE DE LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO AL PUENTE SOBRE EL RIO GENIL EN LA DE ENCINAS REALES A CUEVAS DE SAN MARCOS, así como del pre-

supuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas, por la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de SETECIENTAS OCHO PESETAS CON TRES CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan, en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinan de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desean pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se abonarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 1.675

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en seis del corriente mes, acordó anunciar la segunda subasta, para contratar la reparación de explanación y firme, de los kilómetros uno al tres y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A LA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA POR EL PUENTE DE SAN JUAN DE LUCENA, cuyo presupuesto de contrata, asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (21.477'34 pesetas), por lo que se anuncia, la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales, de dos de Junio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento del citado acuerdo de seis del corriente mes dicho.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día dieciocho del próximo mes de Mayo, o del primero que le siga si éste resultase festivo por cualquier circunstancia, bajo la presidencia del de la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, o del señor Diputado gestor que haga sus veces o en quien delegue, y con asistencia de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación, y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a

partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, en las Notarías de esta capital o en la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de 4'50 pesetas, con arreglo al modelo adjunto, y reintegradas con un timbre provincial de tres pesetas, debiendo acompañarse la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria de Fondos provinciales, el de MIL SETENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (1.073'86 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras, hasta la de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (2.147'73 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras, será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta, y las unidades de obra ejecutadas, se abonarán al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a lo que se recaude por la participación en la patente nacional de automóviles, por el ejercicio pasado, hasta la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, y el resto, hasta la total suma en que se adjudique el servicio, con cargo al presupuesto del corriente año.

El bastanteo de poderes, de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero, del Real Decreto-Ley número setecientos setenta y cuatro, de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que, desde luego, serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por el Jurado Mixto de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL número doscientos ochenta y uno, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en la correspondientes Ordenanzas.

Se hace constar que los pliegos de condiciones para la subasta, fueron aprobados por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, según oficio de dicho Ministerio de diecisiete del pasado mes de Enero.

Córdoba a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, José Guerra Lozano.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de, con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación, de la reparación de explanación y firme, de los kilómetros uno al tres y construcción de obras de fábrica, en el camino vecinal DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE A LA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA POR EL PUENTE DE SAN JUAN DE LUCENA, así como el presupuesto y pliegos de condiciones, que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas, por la cantidad de (en letra) pesetas, céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL SETENTA Y TRES PESETAS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS importe del CINCO POR CIENTO, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las dichas obras, las remuneraciones mínimas que se determinan, en las bases aprobadas por el Jurado Mixto Circunstancial de Obras Públicas, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, en tanto no sufran modificación los tipos de salarios que en ellas se determinarán de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto-Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desean pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignar en la misma, que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 1.694

Escalafones del personal especial y subalterno, afectos al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, comprendidos en los apartados C. del artículo 157 de la Ley municipal de 37 de Octubre de 1935. Número de orden.—Nombres.—Destino.—Antigüedad en el mismo: Día, mes y año.—Forma en que fué nombrado.—Fecha, forma de ingreso en el Cuerpo y categoría por el que lo hizo.—Tiempo de servicio

al 31 Diciembre 1935: Años, meses y días.—Sueldo.—Total haber anual en 31 Diciembre 1935.

1, Julián Sánchez Belmar, Maestro de Obras, 1.º Marzo 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Marzo 1930, Albañil, 5-10-0, diarias 7'50.

2, Martín Cabanillas Pizarro, Encargado Relojos, 1.º Julio 1928, por el Ayuntamiento, 1.º Julio 1928, Relojero, 7-6-0, anual 400, 400.

3, Manuel Suárez Benítez, Matarife de primera, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Matarife, 5-4-21, diarias 7'50.

4, Antonio Rayego Calderón, Matarife de primera, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Matarife, 5-4-21, diarias 8'50.

5, Antonio Manzano Tejeda, Matarife de primera, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Matarife, 5-4-21, diarias 7'50.

6, Claro Atanasio Hidalgo, Matarife primera, 30 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 30 Abril 1931, Matarife, 4-8-1, diarias 7'50.

7, José Suárez Sánchez, Matarife de primera, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Matarife, 5-4-21, diarias 7'50.

8, Narciso Flores Lerena, Matarife de segunda, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Matarife, 5-4-21, diarias 6.

9, Ignacio Picado Maldonado, Matarife de segunda, 6 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 6 Abril 1931, Matarife, 4-8-25, diarias 6.

10, Manuel Muñoz Tapia, Fogonero, 1.º Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1930, Fogonero, 5-5-0, diarias 6'50.

11, José Romero Aguado, Jardinero, 3 Agosto 1935, por concurso, 3 Agosto 1935, Jardinero, 0-4-29, diarias 8'50.

Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de Febrero de 1936.

Expóngase al público el presente escalafón del personal de servicios especiales afecto a este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones y verificado dese cuenta.

Lo mandó y firma el señor Alcalde de este Ayuntamiento don Fernando Carrión Caballero, por ante mí el Secretario de que certifico.—El Alcalde, Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Diligencia.—La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha, se ha expuesto al público el presente escalafón en armonía con lo dispuesto en el decreto que antecede, de que certifico.

Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de Febrero de 1936.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Otra.—Hago constar que durante el plazo de 15 días que ha estado expuesto al público el precedente escalafón, no se ha producido reclamaciones de ninguna clase, y de ello doy cuenta al señor Alcalde, de que certifico.

Peñarroya-Pueblonuevo a 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de Marzo de 1936.

No habiéndose producido reclamaciones de ninguna clase contra el precedente escalafón durante su plazo de exposición al público, llévase a la próxima sesión para conocimiento y aprobación de la Corporación municipal librándose a continuación certificación del acuerdo que recaiga.

Lo mandó y firma el señor Alcalde presidente don Fernando Carrión Caballero, por ante mí el Secretario de que certifico.—Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—De acuerdo con la resolución de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual y encontrándose conforme el precedente escalafón del personal de Servicios Especiales de este Municipio, queda aprobado el mismo y remítase al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia en cumplimiento a lo ordenado.

Lo manda y firma el señor Alcalde Presidente don Fernando Carrión Caballero, en Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de Abril de mil 1936, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

ORDENANZAS

1, Julián Pérez Delgado, Ordenanza primero, 1 Julio 1925, por el Ayuntamiento, 1 Julio 1925, Ordenanza, 10-6-0, 2.750, 2.750.

2, Juan Fernández Murillo, Ordenanza segundo, 7 Febrero 1930, por el Ayuntamiento, 7 Febrero 1930, Ordenanza, 5-10-22, 2.450, 2.450.

3, Baltasar Gallardo López, Ordenanza tercero, 1 Octubre 1932, por el Ayuntamiento, 1 Octubre 1932, Ordenanza, 3-3-0, 2.350, 2.350.

4, Antonio Jiménez Márquez, Ordenanza cuarto, 19 Julio 1927, por el Ayuntamiento, 19 Julio 1927, Ordenanza, 8-5-12, 2.250, 2.250.

5, Vicente González Avila, Ordenanza quinto, 1 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 1 Enero 1933, Ordenanza, 4-8-0, 2.150, 2.150.

6, Jelasio Castilla Castellano, Ordenanza sexto, 1 Enero 1931, por el Ayuntamiento, 1 Enero 1931, Telefonista, 5-0-0, 2.000, 2.000.

7, Vicente Ontín López, Ordenanza Instituto, 8 Diciembre 1934, por el Ayuntamiento, 8 Diciembre 1934, Ordenanza, 1-0-24, 1.800, 1.800.

8, José Jiménez Núñez, Ordenanza Instituto, 1 Septiembre 1929, por el Ayuntamiento, 1 Septiembre 1929, Ordenanza, 6-4-0, diarias 5'50.

9, Bernardo Ontín Martín, Ordenanza Instituto, 3 Febrero 1931, por el Ayuntamiento, 3 Febrero 1931, Ordenanza, 4-10-26, 5 diarias.

CASA DE SOCORRO

10, José Cabrero Escudero, Conserje Casa Socorro, 1 Abril 1936, por el Ayuntamiento, 20 Abril 1931, Inspector Guardia municipal, 4-8-11, 2.281'25, 2.281'25.

SERVICIO DE LIMPIEZA

11, Máximo Blanco Seoanes, Encargado del Servicio de limpieza, 19 Noviembre 1927, por el Ayuntamiento, 19 Noviembre 1927, Encargado del Servicio de limpieza, 8-1-12, 8 diarias.

GUARDIA MUNICIPAL

12, Andrés Sánchez Franco, Cabo Guardia municipal, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 22 Enero 1933, Vigilante de Arbitrios, 2-11-9, 3.250, 3.250.

13, Juan León León, Cabo Guardia municipal, 23 Abril 1930, por la Junta destinos civiles, 22 Noviembre 1926, Guardia municipal, 9-1-9, 2.737'50, 2.737'50.

14, Cipriano Santos Manzano Vaca, Cabo Guardia municipal, 15 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 15 Abril 1931, Cabo Guardia municipal, 4-8-16, 2.737.50, 2.737'50.

15, Ciprián Rebollo Barbero, Cabo Guardia municipal, 21 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 21 Abril 1931, Cabo Guardia municipal, 4-8-10, 2.737'50, 2.737'50.

16, Modesto Mansilla Calderón, Cabo Guardia municipal, 22 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1931, Cabo Guardia municipal, 4-8-19, 2.737'50, 2.737'50.

17, Gregorio Santos Prados, Guardia municipal, 5 Abril 1917, por el Ayuntamiento, 5 Abril 1917, Guardia municipal, 17-11-26, diarias 6.

18, Custodio Carrasco Hieras, Guardia municipal, 28 Septiembre 1921, por el Ayuntamiento, 28 Septiembre 1921, Guardia municipal, 14-3-3, diarias 6.

19, Antonio Romero Tena, Guardia municipal, 16 Abril 1924, por el Ayuntamiento, 16 Abril 1924, Guardia municipal, 11-8-15, diarias 6.

20, Francisco Reseco Parrilla, G. municipal, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1925, Vigilante de Arbitrios, 10-5-0, diarias 6.

21, Miguel Barquero Sanabria, Guardia municipal, 22 Noviembre 1926, por Junta Destinos civiles, 22 Noviembre 1926, Guardia municipal, 9-1-9, diarias 6.

22, Vicente Sánchez Murillo, Guardia municipal, 4 Febrero 1927, por el Ayuntamiento, 4 Febrero 1927, Guardia municipal, 8-10-25, diarias 6.

23, Antonio Pizarro Gallego, Guardia municipal, 1.º Enero 1928, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1928, Guardia municipal, 8-0-0, diarias 6.

24, Félix Juan Cabanillas Jiménez, Guardia municipal, 7 Marzo 1930, por el Ayuntamiento, 7 Marzo 1930, Guardia municipal, 5-9-25, diarias 6.

25, Antonio Hidalgo Tapia, Guardia municipal, 15 Marzo 1930, por el Ayuntamiento, 15 Marzo 1930, Guardia municipal, 5-9-17, diarias 6.

26, Roso Fernández Caballero, G. municipal, 23 Abril 1930, por el Ayuntamiento, 23 Abril 1930, Guardia municipal, 5-8-8, diarias 6.

27, Pedro Mansilla Pérez, Guardia municipal, 1.º Febrero 1931, por el Ayuntamiento, 1.º Febrero 1931, G. municipal, 4-11-0, diarias 6.

28, Francisco Cárdenas Robas, G.

municipal, 1.º Marzo 1931, por el Ayuntamiento, 1.º Marzo 1931, Guardia municipal, 4-10-0, diarias 6.

29, Joaquín Sánchez Nieto, Guardia municipal, 21 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 21 Abril 1931, Guardia municipal, 4-8-10, diarias 6.

30, Francisco Ojeda Guerrero, Guardia municipal, 22 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1931, Guardia municipal, 4-8-9, diarias 6.

31, Germán Taboada Morcillo, G. municipal, 22 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1931, Guardia municipal, 4-8-9, diarias 6.

32, Martín Cerrato Sújar, Guardia municipal, 22 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1931, Guardia municipal, 4-8-9, diarias 6.

33, Atanasio Pérez Hidalgo, Guardia municipal, 12 Mayo 1931, por el Ayuntamiento, 12 Mayo 1931, Guardia municipal, 4-7-20, diarias 6.

34, Angel Parra Carpio, Guardia municipal, 12 Mayo 1931, por el Ayuntamiento, 12 Mayo 1931, Guardia municipal, 4-7-20, diarias 6.

35, Gregorio Gallego Barco, Guardia municipal, 11 Abril 1933, por el Ayuntamiento, 11 Abril 1933, Guardia municipal, 2-8-20, diarias 6.

INVESTIGACION Y VIGILANCIA DE ARBITRIOS, DERECHOS Y TASAS

36, José Hermoso Gómez, Administrador de Arbitrios, 1 Enero 1930, por el Ayuntamiento, 1 Enero 1930, Vigilante, 6-0-0, 3.200, 3.200.

37, Antonio Pérez Fernández, Recaudador de Arbitrios, 1 Marzo 1933, por el Ayuntamiento, 30 Marzo 1933, Albañil, 4-9-2, diarias 7'50.

38, Julio Morales Benaiges, Recaudador de Arbitrios, 31 Octubre 1933, por el Ayuntamiento, 31 Octubre 1933, Recaudador, 2-2-0, diarias 6.

39, Julio Perea Peña, Recaudador de Arbitrios, 1 Enero 1934, por el Ayuntamiento, 1 Enero 1934, Recaudador, 2-0-0, diarias 7.

40, Manuel Bravo Peña, Recaudador de Arbitrios, 30 Mayo 1934, por el Ayuntamiento, 30 Mayo 1934, Recaudador, 1-7-2, diarias 7.

41, Rogelio Cerezo Mansilla, Jefe de Ronda, 1 Junio 1931, por el Ayuntamiento, 1 Junio 1931, Jefe de Ronda, 4-7-0, 3.200, 3.200.

42, Francisco Santos Romo, Vigilante de Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 30 Agosto 1924, Guardia municipal, 11-4-1, diarias 5.

43, Silverio Castaño Mansilla, Vigilante de Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 1 Septiembre 1924, Guardia municipal, 11-4-0, diarias 5.

44, Julio Sánchez Merino, Vigilante de Arbitrios, 27 Julio 1926, por el Ayuntamiento, 27 Julio 1926, Vigilante, 9-5-4, 5 diarias.

45, Dolores González Neira, Vigilante de Arbitrios, 29 Octubre 1926, por el Ayuntamiento, 29 Octubre 1926, Vigilante, 9-2-3, diarias 3.

46, Saturio Sújar Martínez, Vigilante de Arbitrios 24 Febrero 1927, por el Ayuntamiento, 24 Febrero 1927, Vigilante, 8-10-5, 5 diarias.

47, Emilio Sánchez Chamizo, Vigilante de Arbitrios, 24 Febrero 1927, por el Ayuntamiento, 24 Febrero 1927, Vigilante, 8-10-5, diarias 6.

48, Luis Gil Turiel, Vigilante de Arbitrios, 24 Febrero 1927, por el Ayuntamiento, 24 Febrero 1927, Vigilante, 8-10-5, 5 diarias.

49, Moisés Arévalo Sánchez, Vigilante de Arbitrios, 24 Febrero 1927, por el Ayuntamiento, 24 Febrero 1927, Vigilante, 8-10-5, 5 diarias.

50, Antonio Fernández Pozo, Vigilante de Arbitrios, 1 Marzo 1927, por el Ayuntamiento, 1 Marzo 1927, Vigilante, 8-10-0, diarias 5'25.

51, Manuel Ramón Espárrago, Vigilante de Arbitrios, 15 Marzo 1927, por el Ayuntamiento, 15 Marzo 1927, Vigilante, 8-9-17, diarias 5.

52, Andrea Fernández Sánchez, Vigilante de Arbitrios, 1 Septiembre 1927, por el Ayuntamiento, 1 Septiembre 1927, Vigilante, 8-4-0, diarias 3.

53, Salvador Pozo Serreyena, Vigilante de Arbitrios, 15 Diciembre 1927, por el Ayuntamiento, 15 Diciembre 1927, Vigilante, 8-10-16, diarias 5'50.

54, Matilde Aranda Camacho, Vigilante de Arbitrios, 30 Diciembre 1927, por el Ayuntamiento, 30 Diciembre 1927, Vigilante, 8-0-2, diarias 3.

55, Segundo Hinojosa Montero, Vigilante de Arbitrios, 31 Diciembre 1927, por el Ayuntamiento, 31 Diciembre 1927, Vigilante, 8-0-1, diarias 5'50.

56, Teodoro Pasamonte Valencia, Vigilante de Arbitrios, 16 Enero 1928, por el Ayuntamiento, 16 Enero 1928, Vigilante, 7-11-17, diarias 5.

57, Julián Casillas Barquero, Vigilante de Arbitrios, 26 Febrero 1928, por el Ayuntamiento, 26 Febrero 1928, Vigilante, 7-10-3, diarias 6.

58, Miguel Vaquero Valencia, Vigilante de Arbitrios, 27 Marzo 1928, por el Ayuntamiento, 27 Marzo 1928, Vigilante, 7-9-5, diarias 5'25.

59, José Consuegra Paz, Vigilante de Arbitrios, 8 Abril 1928, por el Ayuntamiento, 8 Abril 1928, Vigilante, 7-8-23, diarias 6'50.

60, Roberto Martín Monroy, Vigilante de Arbitrios, 16 Mayo 1928, por el Ayuntamiento, 16 Mayo 1928, Vigilante, 7-7-15, diarias 6.

61, Francisco Alvarez Blanco, Vigilante de Arbitrios, 16 Mayo 1928, por el Ayuntamiento, 16 Mayo 1928, 7-7-15, diarias 6.

62, Elena Cárdenas Monterroso, Vigilante de Arbitrios, 1.º Junio 1928, por el Ayuntamiento, 1.º Junio 1928, Vigilante, 7-7-0, diarias 3.

63, María López Espejo, Vigilante de Arbitrios, 18 Agosto 1928, por el Ayuntamiento, 18 Agosto 1928, Vigilante, 7-4-14, diarias 3.

64, Rafaela González Cabello, Vigilante de Arbitrios, 24 Febrero 1929, por el Ayuntamiento, 24 Febrero 1929, Vigilante, 6-10-5, diarias 3.

65, Alfonsa Grillo Calero, Vigilante de Arbitrios, 23 Mayo 1929, por el Ayuntamiento, 23 Mayo 1929, Vigilante, 6-7-9, diarias 3.

66, Mercedes Aldana Rico, Vigilante de Arbitrios, 9 Junio 1929, por el

Ayuntamiento, 1.º Junio 1929, Vigilante, 6-6-23, diarias 3.

67, Socorro Caballero Arias, Vigilante de Arbitrios, 6 Julio 1929, por el Ayuntamiento, 6 Julio 1929, 6-5-26, diarias 3.

68, Luis Cabezas Pérez, Vigilante de Arbitrios, 1.º Septiembre 1929, por el Ayuntamiento, 1.º Septiembre 1929, Vigilante, 6-4-0, diarias 5.

69, Mariano Ramírez Gallardo, Vigilante de Arbitrios, 1.º Enero 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1930, Vigilante, 0-0-0, diarias 5'50.

70, Enrique Fernández Balsera, Vigilante de Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 11 Marzo 1930, Guardia municipal, 5-9-20, diarias 5.

71, Pedro Félix Gordillo, Vigilante de Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 14 Marzo 1930, Guardia municipal, 5-6-18, diarias 8.

72, Manuel Montenegro Briceño, Vigilante de Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1930, Guardia municipal, 5-8-9, diarias 5.

73, Cristino Puertas Mohedano, Vigilante de Arbitrios, 3 Julio 1930, por el Ayuntamiento, 3 Julio 1930, Vigilante, 5-5-28, diarias 5.

74, Juana Grillo Calero, Vigilante de Arbitrios, 15 Julio 1930, por el Ayuntamiento, 15 Julio 1930, Vigilante, 5-5-16, diarias 3.

75, Manuel Cordón Cruz, Vigilante de Arbitrios, 15 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 15 Agosto 1930, Vigilante, 5-4-17, diarias 5'25.

76, Mariano Fernández Calderón, Vigilante de Arbitrios, 3 Octubre 1930, por el Ayuntamiento, 3 Octubre 1930, Vigilante, 5-2-29, diarias 6'50.

77, Luis González de Calda López, Vigilante de Arbitrios, 1.º Noviembre 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Noviembre 1930, Vigilante, 5-2-0, diarias 5.

78, Amador Gómez Nevado, Vigilante de Arbitrios, 1.º Noviembre 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Noviembre 1930, Vigilante, 5-2-0, diarias 5'50.

79, Cayetano Murillo Sánchez, Vigilante de Arbitrios, 1.º Marzo 1931, por el Ayuntamiento, 1.º Marzo 1931, Vigilante, 4-10-0, diarias 6'50.

80, Flores Tapia Tobajas, Vigilante Arbitrios, 11 Marzo 1936, por el Ayuntamiento, 22 Abril 1931, Guardia municipal, 4-8-9, diarias 5.

81, Alipio Romero Molina, Vigilante de Arbitrios, 19 Mayo 1931, por el Ayuntamiento, 19 Mayo 1931, Vigilante, 4-7-12, diarias 6'50.

82, Valentín Expósito Peña, Vigilante de Arbitrios, 1.º Junio 1931, por el Ayuntamiento, 1.º Junio 1931, Vigilante, 4-7-0, diarias 6'50.

83, José Martínez Elizo, Vigilante Arbitrios, 1 Junio 1931, por el Ayuntamiento, 1 Junio 1931, Vigilante, 4-7-0, diarias 5'25.

84, Plácido Molero Cabello, Vigilante Arbitrios, 1 Agosto 1931, por el Ayuntamiento, 1 Agosto 1931, Vigilante, 4-5-0, diarias 6'75.

85, Francisco Partido Guerra, Vigilante Arbitrios, 16 Diciembre 1932, por el Ayuntamiento, 16 Diciembre 1932, Vigilante, 3-11-15, diarias 5'50.

86, Gregorio Pérez Lozano, Vigilante Arbitrios, 20 Diciembre 1932, por el Ayuntamiento, 20 Diciembre 1932, Vigilante, 3-11-1, diarias 5'25.

87, Severiano Mata Buendía, Vigilante Arbitrios, 1 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 1 Enero 1933, Vigilante, 3-0-0, diarias 5'00.

88, Antonio Prados Tena, Vigilante de Arbitrios, 21 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 21 Enero 1933, Vigilante, 2-11-10 diarias 5'00.

89, Marcelino Cárdenas Muñoz, Vigilante Arbitrios, 22 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 22 Enero 1933, Vigilante, 2-11-9, diarias 5'00.

90, Daniel Galeano Campos, Vigilante Arbitrios, 22 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 22 Enero 1933, Vigilante, 2-11-9, diarias 5'50.

91, Alberto Obrero Sújar, Vigilante Arbitrios, 24 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 24 Enero 1933, Vigilante, 2-11-7, diarias 5'00.

92, Ceferino Cerro Garzo, Vigilante Arbitrios, 1.º Marzo 1933, por el Ayuntamiento, 1.º Marzo 1933, Vigilante, 2-10-0, diarias 6'00.

93, Celestino Fernández García, Vigilante Arbitrios, 1.º Enero 1934, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1934, Vigilante, 2-0-0, 6'00.

94, Miguel Castuera Cuevas, Vigilante Arbitrios, 1.º Enero 1934, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1934, Vigilante, 2-0-0, diarias 5'25.

95, Manuel Pérez Cerrato, Vigilante Arbitrios, 2 Enero 1934, por el Ayuntamiento, 2 Enero 1934, Vigilante, 1-11-29, diarias 5'00.

96, Ignacio Sánchez Molina, Vigilante Arbitrios, 3 Enero 1934, por el Ayuntamiento, 3 Enero 1934, Vigilante, 1-11-28, diarias 5'00.

97, Angel Pulido Tena, Vigilante Arbitrios, 3 Enero 1934, por el Ayuntamiento, 3 Enero 1934, Vigilante, 1-11-28, diarias 5'00.

98, Manuel Cabanillas Rivera, Vigilante Arbitrios, 4 Marzo 1934, por el Ayuntamiento, 4 Marzo 1934, Vigilante, 1-9-28, diarias 5'00.

99, Ventura Pajuelo Mateos, Vigilante Arbitrios, 22 Marzo 1934, por el Ayuntamiento, 22 Marzo 1934, Vigilante, 1-9-10, diarias 3'00.

GUARDAS DE CAMPO

100, Antonio Díaz Fernández, Cabo Rural, 3 Febrero 1931, por el Ayuntamiento, 3 Febrero 1931, Cabo Rural, 4-10-26, diarias 6'25.

101, Francisco Capilla Gutiérrez, Guarda Rural, 28 Febrero 1931, por el Ayuntamiento, 28 Febrero 1931, Guarda Rural, 4-10-1, diarias 5'25.

102, Eufasio Tena Puerto, Guarda Rural, 27 Noviembre 1931, por el Ayuntamiento, 27 Noviembre 1931, Guarda Rural, 4-1-4, diarias 5'25.

103, Félix Lahoz Martínez, Guarda Rural, 23 Octubre 1933, por el Ayuntamiento, 23 Octubre 1931, Guarda Rural, 2-2-8, diarias 5'25.

GARAGE MUNICIPAL

104, Manuel Martín Cruz, Encargado Garage, 8 Octubre 1933, por el Ayuntamiento, 8 Octubre 1933, Encargado Garage, 2-2-23, diarias 7'50.

105, Esteban Galiano Ruiz, Ayudante, 7 Agosto 1931, por el Ayuntamiento, 7 Agosto 1931, Ayudante, 4-4-25, diarias 3'50.

106, Francisco Gómez López, Ayudante, 19 Febrero 1934, por el Ayuntamiento, 19 Febrero 1934, Ayudante, 1-10-10, diarias 3'50.

107, Manuel Custodio López, Chófer, 2 Enero 1930, por el Ayuntamiento, 2 Enero 1930, Chófer, 5-11-29, diarias 6'75.

108, Bonifacio Sánchez Núñez, Chófer, 7 Mayo 1931, por el Ayuntamiento, 7 Mayo 1931, Chófer, 4-7-25, diarias 6'75.

109, José González Díaz, Ayudante Chófer, 18 Febrero 1930, por el Ayuntamiento, 18 Febrero 1930, Ayudante Chófer, 5-10-11, diarias 5.

PLAZAS DE ABASTOS

110, Rafael Cantarero Consuegra, Guarda Mercado, 21 Enero 1933, por el Ayuntamiento, 21 Enero 1933, Guarda Mercado, 2-11-11, diarias 5.

GUARDA DE PARQUES Y

JARDINES

111, Francisco Escribano Caballero, Guarda Arbolado, 7 Mayo 1933, por el Ayuntamiento, 7 Mayo 1933, Guarda Arbolado, 2-7-25, diarias 4'25.

SERVICIOS DE MATADERO

112, Angel Guisado Riballo, Conserje, 1.º Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1930, Conserje, 5-5-0, diarias 8.

113, Quiterio Torrico Balsera, Mozo Limpieza, 1.º Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1930, Mozo Limpieza, 5-5-0, diarias 5.

114, Pebro Riballo Pérez, Mozo Limpieza, 1.º Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1930, Mozo Limpieza, 5-5-0, diarias 5.

115, Juan Lozano Lozano, Encargado Pielas, 1.º Enero 1907, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1907, Guarda Matadero, 29-0-0, diarias 3.

116, Victoria González Piédrola, Encargada Tripería, 1.º Enero 1907, por el Ayuntamiento, 1.º Enero 1907, Guarda Matadero, 29-0-0, diarias 3'00.

117, Patrocinia Ruiz Rodríguez, Encargada Tripería, 1.º Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 1.º Agosto 1930, Encargada Tripería, 5-5-0, diarias 2'50.

118, Manuel González González, Ayudante Matanza, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Ayudante Matanza, 5-4-21, diarias 3'50.

119, Jerónimo Santiago Lozano, Ayudante Matanza, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 15 Agosto 1930, Ayudante Matanza, 5-4-16, diarias 3'00.

120, Casimiro López Castaño, Ayudante Matanza, 15 Septiembre 1930, por el Ayuntamiento, 15 Septiembre 1930, Ayudante matanzas, 5-3-10, diarias 3'00.

121, Francisco Medina Horrillo, Ordenanza Laboratorio, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Ordenanza Laboratorio, 5-4-21, diarias 3'50.

122, Francisco Medina Mohedero, Chófer, 30 Enero 1930, por el Ayuntamiento, 30 Enero 1930, Chófer, 5-11-22, diarias 6'75.

123, José Pedregosa Fernández, Cargador, 10 Agosto 1930, por el Ayuntamiento, 10 Agosto 1930, Cargador, 5-4-21, diarias 6'00.

124, Jerónimo Garrido Sánchez, Cargador, 14 Octubre 1930, por el

Ayuntamiento, 14 Octubre 1930, Cargador, 5-2-18, diarias 6'00.

CEMENTERIOS

125, Moisés Sánchez López, Sepulturero, 1.º Marzo 1932, por el Ayuntamiento, 1.º Marzo 1932, Sepulturero 3-10-0, anual 2.012'50, 2.012'50.

126, Diego Ortiz García, Sepulturero, 1.º Junio 1927, Por el Ayuntamiento, 1.º Junio 1927, Sepulturero, 8-7-0, anual 2.012'50, 2.012'50.

SERVICIOS VARIOS

127, Julián Simplicio Armenta, Auxiliar Desinfección, 16 Abril 1931, por el Ayuntamiento, 16 Abril 1931, Peón, 6-8-15, diarias 5'25.

Peñarroya Pueblonuevo a 14 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—Peñarroya-Pueblonuevo a 14 de Marzo de 1936. Expóngase al público el presente Escalafón del personal Subalterno afecto al servicio de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír reclamaciones y verificado dése cuenta.

Lo mandó y firma el señor Alcalde Presidente, don Fernando Carrión Caballero por ante mí el Secretario que certifico.—Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se ha expuesto al público el presente Escalafón en armonía con lo dispuesto en el Decreto que antecede, de que certifico.

Peñarroya Pueblonuevo a 14 de Marzo de 1936.—Alfonso Sánchez Aparicio.

Otra.—Hago constar que durante el plazo de 15 que ha estado expuesto al público el presente escalafón, no se han producido reclamaciones de ninguna clase y de ello doy cuenta al señor Alcalde de que certifico.

Peñarroya-Pueblonuevo a 30 de Marzo de 1936.—Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—Peñarroya-Pueblonuevo a 31 de Marzo de 1936.

No habiéndose producido reclamaciones de ninguna clase contra el precedente escalafón durante su plazo de exposición al público, llévase a la próxima sesión para conocimiento y aprobación de la Corporación municipal, librándose certificación de dicho acuerdo a continuación.

Lo mandó y firma el señor Alcalde Presidente don Fernando Carrión Caballero, por ante mí el Secretario, de que certifico.—Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.

Decreto.—De acuerdo con la resolución de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual y encontrándose conforme el precedente escalafón de subalternos y Guardia municipal de este Municipio, queda aprobado el mismo y remítase al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia en cumplimiento a lo ordenado.

Lo manda y firma el señor Alcalde Presidente don Fernando Carrión Caballero, en Peñarroya-Pueblonuevo a 6 de Abril de 1936, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Fernando Carrión.—El Secretario, Alfonso Sánchez Aparicio.